



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2020-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 067-2020-GPP/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Decreto de Urgencia N°115-2020; el Informe N° 229-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley, Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-ALC/MDPP, de fecha 31 de Diciembre del 2019 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 115-2020, tiene por objeto establecer medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permiten financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de emergencia Nacional declarados por el COVID-19;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Autorizan una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de emergencia Nacional declarados por el COVID-19;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 115-2020, señala que los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Financiamiento para las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

emergencia nacional por el COVID-19", que forma parte del Decreto de Urgencia en mención; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 2'246,601.00 (Dos Millones doscientos cuarenta y seis Mil Seiscientos uno con 00/100 soles);

Que, en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 115-2020-EF, establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 115-2020, precisa que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registran en la partida de ingresos 1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público;

Que, en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N°115-2020 señala que los titulares de los pliegos son responsables de su adecuada implementación y uso de los recursos conforme a la normatividad vigente, asimismo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, a través del Informe N° 0465-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Sub Gerencia de Presupuesto Institucional, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 115-2020; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2020, el importe asignado de S/ 2'246,601.00 (Dos Millones doscientos cuarenta y seis Mil Seiscientos uno con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 229-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Subgerencia de Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 115-2020-EF, para financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de emergencia Nacional declarados por el COVID-19 por el importe total de S/ 2'246,601.00 (Dos Millones doscientos cuarenta y seis Mil Seiscientos uno con 00/100 soles) al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

INGRESOS:

Sección Segunda
Pliego

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital Puente Piedra





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Fuente : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por operaciones oficiales de Crédito

Cadena de Ingresos:

1.8.1.2.1.1 : Bonos del Tesoro Público S/ 2'246,601.00
TOTAL PLIEGO : S/ 2'246,601.00

GASTOS:

Cadena de Gastos:

2.3 : Gastos Corrientes S/ 2'246,601.00
TOTAL PLIEGO : S/ 2'246,601.00

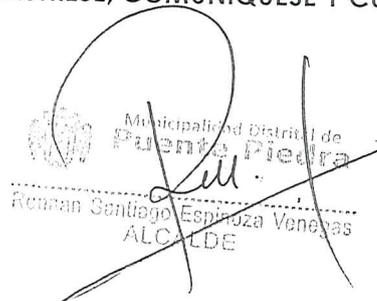
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional la elaboración de las correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Srta. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Roman Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

